



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jazmín López Aguirre en representación de Nicolás González López
Demandado	Jonathan Fernando González Casas
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00429 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de **Jonathan Fernando González Casas** en favor del menor **Nicolás González López** representado por **Jazmín López Aguirre**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.390.000.00), consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$800.000.00** por concepto de las cuotas alimentarias atrasadas de los meses de febrero a junio de 2019.
- Por la suma de **\$1.500.000.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de julio a diciembre de 2019, correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00)**
- Por la suma de **\$90.000.00** por concepto de cuota de vestuario del mes de octubre de 2019.
- Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Notifíquese al demandado **Jonathan Fernando González Casas**, en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa de la menor **Danna Gabriela Chaparro Vanegas**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público -Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

142 Del 19 DIC 2019

AYELETH BRITO PADILLA



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jazmín López Aguirre en representación de Nicolás González López
Demandado	Jonathan Fernando González Casas
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00429 00
Asunto	Medidas cautelares
Fecha de la providencia	() de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso y con miras a garantizar el pago de la obligación en mora reclamada en este proceso, se ordena el embargo y retención del 15% del salario y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que perciba el demandado **Jonathan Fernando González Casas**, como empleado de la institución educativa Champagnat-Pinares de Oriente, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Limítese la medida a la suma de \$4.700.000.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y con el fin de garantizar los derechos que le asisten a Nicolás González López, a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **Jonathan Fernando González Casas**, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**\$250.000.00**), que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del SMMLV, los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Para el cumplimiento de las anteriores medidas, se ordena oficiar a las entidades correspondientes, los cuáles serán puestos a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales y para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el límite de embargabilidad.

Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Arcadio Chaparro**, Oficiése al Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte respecto del demandado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

142

Del

19 DIC 2019

AYELETH BALLETO PADILLA
Secretaria